

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO****RESOLUCIÓN NÚMERO 0119 DE 2025****(ABRIL 4 DE 2025)**

Por medio de la cual se Modifica la Resolución No.0255 de Junio 10 de 2022 *“Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada no Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA – CAJAMAG**”*

LA SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y la Resolución 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que, el artículo 2 del Decreto 2518 de 2013 estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que, mediante Resolución 000334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *“la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, y demás normas que la reglamenten.”*

Que, mediante la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; asignó la anterior función a la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que, a través de la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014 para: *“Asignar a la Subdirección de Administración y Seguimiento, la ejecución de la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015, y demás normas que la reglamentan, delegada mediante la Resolución No.334 de 2014 en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.”*

Que, a través de la Resolución 000334 del 6 de junio de 2019, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014, modificada previamente por la Resolución 516 del 17 de julio de 2015; estableciendo: *“Evaluación técnica: Asignar en la Subdirección de Desarrollo y Tecnología la función de evaluar el cumplimiento de las funcionalidades y requisitos establecidos para los sistemas informáticos descritos en las solicitudes de autorización presentadas por las personas jurídicas.”*

Que, el Decreto 1072 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”*; fue modificado parcialmente por el Decreto 1823 de 2020.

Que, el Inciso 3° del Artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015, establece que; la autorización tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo que la concede.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Modifica la Resolución No.0255 de Junio 10 de 2022 "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada no Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA – CAJAMAG**"

Que, el Inciso 1° del Artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; las personas jurídicas interesadas en prestar servicios de gestión y colocación de empleo deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones jurídicas, operativas y técnicas para el ejercicio de estos.

Que, el Inciso 2° del Artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; para obtener la Autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo, debe allegarse la correspondiente solicitud indicándose el lugar o lugares en donde se prestarán los servicios; y, se acompañará como mínimo con los siguientes documentos:

1. *Copia del acto de constitución o de los estatutos en donde conste como objeto de la persona jurídica la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo o de la disposición legal o reglamentaria por la cual se establece como función de la entidad la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.*
2. *Certificado de existencia de representación legal o documento asimilable. Para las personas jurídicas que estén inscritas en cámara de comercio, no será necesaria la presentación de este documento, dado que el Ministerio o su delegado verificarán directamente la información en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).*
3. *Reglamento de prestación de servicios.*
4. *Proyecto de Viabilidad.*

Que, el Parágrafo 4° del Artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 1823 de 2020; establece que el Prestador Autorizado queda obligado a mantener las condiciones jurídicas, operativas y técnicas durante todo el tiempo de vigencia de la autorización concedida. En caso de incumplimiento, se impondrán las multas y sanciones establecidas en el Artículo 38 y 39 de la Ley 1636 de 2013.

Que, mediante el Artículo 11 de la Resolución 293 de 2017, se modificó el Numeral 6 del Artículo 3 de la Resolución 1397 de 2015, donde se establece la caracterización de los Puntos de Atención autorizados para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.

Que, el Ministerio del Trabajo expidió la Resolución 2232 de 2021 "Por medio de la cual se deroga la Resolución 3999 de 2015 expedida por el Ministerio del Trabajo y se definen las condiciones jurídicas, técnicas y operativas para la prestación y alcance de los servicios de gestión y colocación de empleo".

Que, mediante la Resolución No.0255 de Junio 10 de 2022, se Autorizó la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo a la **AGENCIA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO** de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA - CAJAMAG**.

Que, la Resolución No.0255 de Junio 10 de 2022; se expidió en vigencia y atendiendo las condiciones jurídicas, técnicas y operativas para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo; contenidas en la Resolución 2232 de 2021.

Que, la Resolución No.0255 de Junio 10 de 2022; expirará en Junio 29 de 2026.

Que, el Numeral 16 del Artículo 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 1823 de 2020; señala como obligación de los prestadores del Servicio Público de Empleo, solicitar Modificación de la autorización, cuando se prevean cambios en las condiciones inicialmente autorizadas.

Que, el Artículo 2.2.6.1.2.26. del Decreto 1072 de 2015; establece los Actos Prohibidos en la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo; entre ellos el prestarlos sin la debida Autorización.

Que, hasta tanto se profiera Acto Administrativo que Autorice cualquier tipo de Modificación de la Autorización vigente; el Prestador NO está Autorizado para prestar Servicios de Gestión y Colocación de Empleo, a nivel municipal, departamental, distrital, nacional y/o transnacional; en condiciones jurídicas, técnicas y operativas diferentes a las que a la fecha se encuentran Autorizadas.

Que, el NO estar autorizado para prestar los Servicios de Gestión y Colocación de Empleo, y por ende ofrecerlos, promocionarlos, ejercerlos o desarrollarlos sin la correspondiente Autorización Legal; necesariamente configurará su ejercicio indebido e ilegal y hará incurrir al operador en las Multas y Sanciones a imponer por el Ministerio del Trabajo; contempladas en los Artículos 2.2.6.1.2.42 y 2.2.6.1.2.43 del Decreto 1072 de 2015, en

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se Modifica la Resolución No.0255 de Junio 10 de 2022 “Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada no Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA – CAJAMAG**”

concordancia con los Artículos 38 y 39 de la Ley 1636 de 2013 “Por medio de la cual se crea el mecanismo de protección al cesante en Colombia.”

Que, mediante radicado SPE-GSM-2025-ER-0001121 de Febrero 20 de 2025, la señora **MARTHA GARCÍA VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No.36.536.408, en calidad de Representante Legal de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA - CAJAMAG**, con NIT.891.780.093-3 y domicilio en Santa Marta - Magdalena; solicitó Modificación de la Resolución de Autorización, a efectos de autorizar el cambio de sede de los Centros de Empleo de Santa Marta y Ciénaga.

Que, como anexo a la solicitud de Modificación de la Autorización; la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA - CAJAMAG**, presentó la siguiente documentación: a) Solicitud de Modificación de la Autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, b) Reglamento de Prestación de Servicios, c) Proyecto de Viabilidad, d) Estatutos, e) Certificado de Existencia y Representación Legal; y, f) Planes de mantenimiento, aseo y emergencias.

Que, revisada y analizada la documentación allegada; mediante oficio SPE-GSM-2025-EE-0001366 de Marzo 03 de 2025, se emitió Carta de Observaciones a efectos que el solicitante de la Modificación, procediera a: a) Realizar ajustes al componente jurídico, b) Realizar ajustes al Reglamento de Prestación de Servicios; y, c) Realizar ajustes al Proyecto de Viabilidad.

Que, a efectos de remitir y/o subsanar lo indicado anteriormente; se concedió el término de un (1) mes, de conformidad con lo establecido en el Inciso 2° del Artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015.

Que, en el término legalmente establecido y mediante radicado SPE-GSM-2025-ER-0001910 de Marzo 25 de 2025; la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA - CAJAMAG**, dio respuesta a la Carta de Observaciones, remitiendo la siguiente documentación: a) Oficio de respuesta a la Carta de Observaciones, b) Reglamento de Prestación de Servicios, c) Proyecto de Viabilidad, d) Certificado de Existencia y Representación Legal, e) Estatutos, y, f) Planes.

Que, mediante radicado SPE-GSM-2025-ER-0002030 de Abril 01 de 2025; la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA - CAJAMAG**, dio alcance a la respuesta a la Carta de Observaciones, remitiendo Proyecto de Viabilidad.

Que, de conformidad con el estudio integral realizado a la documentación allegada se concluye que la **AGENCIA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO** de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA - CAJAMAG**, Si cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 y en la **Resolución 2232 de 2021**; motivo por el cual se procede a **MODIFICAR LA AUTORIZACIÓN** al solicitante; precisando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en los artículos 2.2.6.1.2.2 y 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; so pena de la imposición de las sanciones establecidas por la normatividad vigente.

Que, los servicios de Gestión y Colocación de Empleo se ofrecerán por la **AGENCIA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO** de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA - CAJAMAG**; de acuerdo con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de Servicios y el Proyecto de Viabilidad, radicado con los consecutivos SPE-GSM-2025-ER-0001910 y SPE-GSM-2025-ER-0002030 de Marzo 25 y Abril 01 de 2025, respectivamente.

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se Modifica la Resolución No.0255 de Junio 10 de 2022 “Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada no Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA – CAJAMAG**”

Que, en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Segundo de la Resolución No.0255 de Junio 10 de 2022 “Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada no Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA - CAJAMAG**”, el cual quedará así:

“

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de Servicios y el Proyecto de Viabilidad, radicados con los consecutivos SPE-GSM-2025-ER-0001910 y SPE-GSM-2025-ER-0002030 de Marzo 25 y Abril 01 de 2025, respectivamente; se Autoriza a la **AGENCIA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO** de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA - CAJAMAG**; la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, en la **MODALIDAD PRESENCIAL**, y, a través de los siguientes **PUNTOS DE ATENCIÓN** y condiciones:

1. CENTROS DE EMPLEO

* Código C/dad-M/pio	* D/to. Magdalena (47) Distrito Capital	Servicios	Horario
47001	SANTA MARTA Calle 15 # 1C-54 Local 1 Centro Histórico	1. Servicios Básicos - Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores y Vacantes - Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores - Preselección - Remisión 2. Servicios Especializados 2.1. Adicionales - Pruebas psicotécnicas especializadas	Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 4:30 p.m.
47288	FUNDACIÓN Calle 8 No. 6-17		Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 12:00 m. 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
47245	EL BANCO Calle 4 No. 3 - 35		Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 12:00 m. 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
47189	CIÉNAGA Calle 12 No. 10 - 92		Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 12:00 m. 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
47555	PLATO Carrera 15A No. 6 - 62		

*Código Departamento / Ciudad / Municipio - Tabla De La División Político-Administrativa de Colombia -DIVIPOLA-, generada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-; ésta puede consultarse en el link: <https://www.datos.gov.co/Mapas-Nacionales/DIVIPOLA-C-digos-municipios/gdxc-w37w>

2. PUNTO DE INFORMACIÓN

* Código C/dad-M/pio	* D/to. Magdalena (47) Ciudad / Municipio	Servicios	Horario
47551	PIVIJAY Calle 7 No. 12 - 56	Servicios Básicos Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores y Vacantes	Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 12:00 m. 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

*Código Departamento / Ciudad / Municipio - Tabla De La División Político-Administrativa de Colombia -DIVIPOLA-, generada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-; ésta puede consultarse en el link: <https://www.datos.gov.co/Mapas-Nacionales/DIVIPOLA-C-digos-municipios/gdxc-w37w>

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se Modifica la Resolución No.0255 de Junio 10 de 2022 “Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada no Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA – CAJAMAG”

3. ESTRATEGIAS MÓVILES

3.1. Vehículo

* Código C/dad- M/pio	*D/to. Magdalena (47) Ciudad / Municipio	Servicios	Horario
47001	Santa Marta	1. Servicios Básicos • Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores, y Vacantes • Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores • Preselección • Remisión	De Acuerdo con Programación
47189	Ciénaga		
47288	Fundación		
47570	Pueblo Viejo		
47030	Algarrobo		
47053	Aracataca		
47268	El Retén		
47980	Zona Bananera (Prado Sevilla)		
47555	Plato		
47798	Tenerife		
47545	Pijiño del Carmen		
47318	Guamal		
47058	El Difícil (Ariguani)		
47707	Santa Ana		
47245	El Banco		
47675	Salamina		
47745	Sitio Nuevo		

*Código Departamento / Ciudad / Municipio - Tabla De La División Político-Administrativa de Colombia -DIVIPOLA-, generada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-; ésta puede consultarse en el link: <https://www.datos.gov.co/Mapas-Nacionales/DIVIPOLA-C-digos-municipios/gdxc-w37w>

Parágrafo. Los Servicios Básicos que se prestarán, y la operación de la Agencia de Empleo; se soportarán a través del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo -SISE- www.serviciodeempleo.gov.co

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones de la Resolución No.0255 de Junio 10 de 2022, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante el funcionario que la profirió y el Recurso de Apelación para ante la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; los que deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se Modifica la Resolución No.0255 de Junio 10 de 2022 “Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada no Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA – CAJAMAG**”

Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76, y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY MONTOYA CÁCERES
Subdirectora de Administración y Seguimiento

Evaluador Componente Jurídico: Jefferson Amortegui W. - Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores
Evaluador Componente Técnico: María V. Delgado R. - Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores
Evaluador Componente Tecnológico: Victor R. Jaime V. - Subdirección de Desarrollo y Tecnología
Proyectó: Jefferson Amortegui W. – Abogado Contratista - Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores
Revisó: German E. Bueno C. - Coordinador - Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores